



EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor FELIPE ROBLEDO MARQUEZ, que dentro del expediente No. JC3-11021, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de marzo de 2014-- AUTO NÚMERO: 001137. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: DISPONE--- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-, realizado dentro de las diligencias correspondientes al Contrato de Concesión radicado con el N° JC3-11021, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de METALES PRECIOSOS COBRE, ZINC, MOLIBDENO, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, en una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de SONSON, de este Departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de Febrero de 2011, bajo el código N° JC3-11021.---ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a La Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor FELIPE ROBLEDO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.781.463, quien actúa a través de apoderada, la abogada LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía N°41.793.395, titular del Contrato de concesión radicado con el N° JC3-11021, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto formule su defensa o subsane a la falta que se le imputan, establecida en el literal f), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 antes transcrito, es decir, allegar la constitución de póliza de garantía de las obligaciones Minero Ambientales, atendiendo las recomendaciones del concepto técnico 000222, so pena de proceder con las actuaciones administrativas de CADUCIDAD del Contrato de Concesión N° JC3-11021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.--PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 Procedimiento cobro de intereses.---ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 MAR. 2014

a las 7:30 a.m.

31 MAR. 2014

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

a las 5:35 p.m.

Desfijado

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

